

EXPEDIENTE: RAP/005/2023.

PARTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTORA:

AUTORIDAD COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibió a las diez horas con dieciocho minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, la cédula de notificación por correo electrónico que emitiera el ciudadano Christhian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que hace de conocimiento de este Tribunal, la sentencia emitida el dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés por la Sala Regional antes mencionada, en el expediente SX-JE-150/2023; asimismo, el ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, a las diez horas con treinta minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio SG-JAX-892/2023, firmado digitalmente por la ciudadana Sonia Itzel Castilla Torres, en su calidad de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional antes referida, en el expediente SX-JE-150/2023, remite a este Órgano Jurisdiccional un tomo del expediente identificado con la clave **RAP/005/2023**. -----

VISTO lo de cuenta, y toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio Electoral, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, y devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscripto Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Ténganse por presentados al ciudadano Christhian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario, y a la ciudadana Sonia Itzel Castilla Torres, en su calidad de Actuaria, ambos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de la cuenta. -----

SEGUNDO. Téngase por recibido el oficio SG-JAX-892/2023, suscrito por la ciudadana Sonia Itzel Castilla Torres, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por recibido el tomo del expediente original **RAP/005/2023**. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que integre la documentación de la cuenta al expediente **RAP/005/2023**. -----

CUARTO. En consecuencia, se tiene el Recurso de Apelación registrado bajo la clave **RAP/005/2023** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JRC/006/2023** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----